

Por el DERECHO a CUIDAR a NUESTROS HIJOS enfermos



EUSEBIO

Cuidamos de los hijos de otros, pero a veces no tenemos tiempo para atender a los nuestros. En la actualidad, los docentes canarios no disponemos de algo tan básico como un **permiso para asistir a nuestros hijos cuando están enfermos**, lo que es incomprensible y va en contra del ideario que propugna

la Ley del Menor en nuestro país. En este sentido estamos a expensas de lo que decida la dirección del centro que, si bien en la mayoría de los casos no pone dificultades, hay ocasiones en que prohíbe este derecho, aludiendo a que no hay normativa que se lo permita.

Por este motivo, **ANPE Canarias lleva años reclamando que se incluya un permiso de este tipo en la normativa de permisos y licencias o en la normativa de organización y funcionamiento de los centros.** Entendemos que las ausencias del profesorado motivadas por la necesidad de **proporcionar cuidados domiciliarios a sus hijos menores cuando se encuentran enfermos**, siempre que estén debidamente acreditadas mediante certificado médico, tienen que considerarse como el cumplimiento de un deber inexcusable y no como un suceso imprevisto que atender. **No es de recibo que en pleno siglo XXI, con todos los avances que hemos conseguido, sigamos teniendo que batallar por un derecho esencial como es atender a nuestros hijos en condiciones.**

El apartado j) del artículo 48.1 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece que las Administraciones Públicas han de determinar los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos, así como sus requisitos, efectos o duración, y en defecto de legislación aplicable, la duración de los permisos será por el tiempo indispensable para el cumplimiento del deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar.

Asimismo, existe un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 26 de marzo de 2013, donde se recoge que la paternidad constituye una obligación personal de carácter inexcusable y el deber de velar por los hijos e hijas menores está estrechamente ligado con la prestación de cuidados en el domicilio, siempre que se encuentre avalada por un certificado médico.

Sin embargo, ninguna de las directrices tiene un efecto directo en nuestros derechos. En

consecuencia, desde **ANPE Canarias** hemos vuelto a solicitar a la Administración Educativa que tome las medidas oportunas para que, en todos los casos que cumplan con el mencionado requisito, **los permisos que se concedan se extiendan durante todo el tiempo que se precise, hasta que el profesorado considere que ha cumplido con su deber de tutela y cuidado de sus hijos menores de edad.** Hemos aprovechado la celebración de una Mesa Técnica para abordar otras modificaciones que necesita el reglamento de permisos y licencias para recordar que está pendiente incluir este derecho. No descansaremos hasta que se incluya.

Confiamos en que la sensibilidad manifestada por el nuevo equipo de la Consejería de Educación sea suficiente para que los docentes podamos, por fin, dejar de hacer malabares para conciliar la vida familiar y laboral. No pedimos un capricho, sino el cumplimiento de la normativa y de todas las directrices internacionales que tienen que ver con la protección de los menores.

ANPE Canarias reivindica que las ausencias de un docente para realizar cuidados de un hijo menor enfermo se consideren como un deber inexcusable retribuido



La normativa estipula que los permisos también se concederán por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar

La obligación de velar por los hijos menores está estrechamente ligada con la necesidad de prestar cuidados en el domicilio